

**JGE06/2011**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL CONTINUA EN LOS ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE HONORARIOS EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO.**

**Antecedente**

- I. Que mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobado en sesión del 22 de abril de 1998 se determinó como punto único: *Se aprueba a partir del próximo 6 de mayo de 1998 la aplicación de la jornada laboral de nueve a dieciocho horas con una hora para comer, por regla general de lunes a viernes en los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como los horarios especiales en algunas unidades administrativas que por necesidades del servicio se han venido aplicando.*
- II. Que mediante los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva Números JGE17/2010, JGE58/2010 y JGE90/2010, así como el aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010, se estableció la jornada laboral continúa de las ocho a las quince horas de lunes a viernes de cada semana para el personal que labora en las juntas distritales electorales 01, 02, 03 y 04 del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua.

**Considerando**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafos primero y segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes

de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Carta Magna, establece que, los órganos ejecutivos y técnicos de dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que de acuerdo con el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 105, numeral 3 del Código electoral federal dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
5. Que el artículo 106 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone entre otras cosas, que el patrimonio del instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.
6. Que el artículo 106, numeral 4 del Código comicial federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Electoral Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el artículo 121 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo y se integra por el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás que le sean encomendadas en el Código electoral federal, por el Consejo General o su Presidente.
10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123 numeral 1 del Código Comicial, el Secretario Ejecutivo del Instituto coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es atribución del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
12. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código de la materia, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio

Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

13. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus funciones las de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo, y, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 133, numeral 1, incisos b), d), f) y h) del Código de la materia.
14. Que el artículo 48, numeral 1, incisos b), g), y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal; y establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta.
15. Que el artículo 170, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles.
16. Que el artículo 205, numeral 2, inciso a) del Código electoral, dispone que en el Estatuto se establecerán las normas relativas a la duración de la jornada de trabajo en este organismo electoral.
17. Que el artículo 206, numerales 1 y 2 del Código federal electoral disponen que el Estatuto establecerá, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares, y fijará las normas para su composición,

ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.

18. Que el artículo 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan este Código y el Estatuto.
19. Que los artículos 237 y 357 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en cuanto al procedimiento sancionatorio aplicable a los miembros del servicio profesional así como al personal de la rama administrativa, prevén que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, determinado como horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas. En ese sentido y dado los objetivos del presente acuerdo, aquel personal que sea sometido a un procedimiento Estatutario deberá cumplir con el horario de 9:00 a 18:00 horas, durante la tramitación del mismo.
20. Que el artículo 411 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que se entiende por jornada de trabajo el tiempo establecido por el Instituto durante el cual su personal le presta servicios, con base en su nombramiento.
21. Que según el artículo 412 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es jornada diurna la comprendida entre las seis y las veinte horas; nocturna la comprendida entre las veinte y las seis horas, y mixta la que comprende periodos de la diurna y la nocturna siempre que la nocturna sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario se considerará como jornada nocturna y que se tomará en cuenta la excepción que señala el artículo 170, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la naturaleza del servicio que se presta.
22. Que el artículo 414, fracción I, incisos a) y b) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que serán jornadas continuas, la que se desarrolle durante siete horas sin interrupción y la que se desarrolle durante siete horas y media, con interrupción de hasta treinta minutos.

23. Que el referido artículo 414, fracción III, incisos a) y b) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que serán jornadas especiales la que se reduzca por motivos de estudios y que comprenda por lo menos cinco horas, y las que se desarrollen distintas a las continua y discontinua, porque los servicios no puedan ser interrumpidos o porque no se puedan comprender dentro del horario Institucional.
24. Que el artículo 415 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que por regla general, la jornada de trabajo en el Instituto será discontinua y se desarrollará de lunes a viernes, con las excepciones establecidas en los artículos 170 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores y el 414, fracción III, inciso b), del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
25. Que el artículo 416 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que la Junta fijará los horarios de trabajo tomando en cuenta las necesidades institucionales y considerando las excepciones previstas en el artículo 170 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
26. Que las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, son un instrumento normativo en el cual se realiza un ejercicio de planeación, programación y presupuestación, con el objeto de orientar y cumplir con las obligaciones constitucionales y legales, así como las necesidades institucionales.
27. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011, se estableció el objetivo general de instrumentar un modelo de organización integral innovador y de largo plazo, el cual incluirá el cumplimiento de las actividades ordinarias institucionales y las relativas a los procesos electorales, buscando el fortalecimiento de su misión y el alcance de la visión institucional. Este proceso de cambio planeado debe vincularse a toda la estructura institucional, favoreciendo para ello, los procesos de transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.

28. Que en los objetivos estratégicos de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011, se consideró eficientar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, mediante la implantación de un modelo de administración por procesos y de un modelo de presupuesto basado en resultados; eficientar la operación del Instituto mediante la implementación de proyectos de tecnologías de información y comunicación; a partir de la evaluación realizada por las áreas sobre el proceso electoral anterior, identificar, desarrollar y aplicar las acciones de mejora que permitan asegurar la confiabilidad, eficiencia y transparencia del Proceso Electoral Federal 2011-2012; implantar una nueva cultura laboral para impulsar el desarrollo Institucional y generar la adecuada integración de órganos centrales y desconcentrados.
29. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011, se determinaron las Políticas Prioritarias, entre las cuales destacan las siguientes:
- Establecer dentro del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, una estrategia de detección y mitigación de riesgos para el buen desarrollo de la elección.
  - El nuevo Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, será la herramienta que permita con indicadores claros y medibles, un oportuno seguimiento a las actividades que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.
  - El proceso de mejora regulatoria con apego irrestricto de los principios rectores que rigen las determinaciones del Instituto Federal Electoral, será factor fundamental para el incremento de la eficiencia y eficacia de sus procesos sustantivos y administrativos.
  - Consolidar la modernización institucional orientada a una mayor eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, evaluación, rediseño e innovación de sus procesos e implantación de iniciativas estratégicas sustentadas en mejores prácticas.
30. Que a lo largo de los últimos dos años, el Instituto Federal Electoral ha conocido de las preocupaciones de diversos sectores de la sociedad y de los partidos políticos, quienes han transmitido la conveniencia de aplicar

estrategias específicas para coadyuvar a solucionar problemas y realidades sociales presentes en nuestra sociedad y por lo cual en las Políticas y Programas Generales 2011, se destacan las siguientes:

- Política institucional de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos. El IFE se hace cargo de la necesidad nacional de atender las problemáticas sociales y por lo tanto, de reducir el costo de sus actividades, racionalizar el uso de los recursos y proyectar estrategias administrativas que le permitan optimizar y sujetar el gasto al criterio costo-beneficio.
  - Política ambiental, a favor del desarrollo sustentable. En el desarrollo de sus funciones, el Instituto aplicará criterios e instrumentos que aseguren la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales ambientales. Particularmente, el Instituto mantendrá y fortalecerá las estrategias para el uso racional del agua y la reducción al mínimo del uso de papel en su operación cotidiana, así como la de energía eléctrica. La aplicación de estos criterios implicarán una corresponsabilidad entre el Instituto y sus trabajadores.
  - Política de desarrollo laboral. Las condiciones de trabajo en todas las áreas del Instituto preservarán los principios de seguridad, salud y calidad de vida en el empleo. Se buscará el establecimiento de estándares que garanticen espacios adecuados de trabajo y mecanismos de comunicación modernos. Las estructuras de personal requerido en cada área del Instituto estarán dimensionadas de acuerdo con las funciones sustantivas que cada una de ellas realiza durante el ciclo trianual de actividades; adicionalmente, los procesos de selección de personal se realizarán bajo criterios de eficiencia y racionalidad.
31. Que para el Instituto Federal Electoral, su personal es un elemento fundamental para cumplir a cabalidad su compromiso con la sociedad en el avance de la democracia y la transparencia de los procesos electorales, por lo que siempre ha buscado que sus trabajadores puedan desarrollarse de manera integral. Con base en lo anterior, en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011, se consideró establecer una nueva cultura laboral basada en una mayor y mejor planeación, lo cual permitirá impulsar la productividad y fomentará el desarrollo saludable del personal.



32. Que una tarea permanente del Instituto es conciliar todos los aspectos que conlleven a un ambiente laboral en el que se privilegie la igualdad, la no discriminación y la equidad, es que con la implementación de una jornada continua se evidencia el interés de autoridades y trabajadores de llevar a cabo el continuo desarrollo del personal del instituto, a través de la igualdad de oportunidades, la integración plural e incluyente, los beneficios mutuos, la participación colectiva, todo ello en el marco de una gran cultura democrática, lo que repercute en el cumplimiento de metas institucionales, situaciones que han sido tomadas dentro de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el 2011, en aras de un clima laboral armónico.
33. Que a efecto de dar cumplimiento a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011, referidos en los considerandos anteriores, se realizó un estudio previo con cada uno de los órganos delegacionales de la Institución, para determinar si el horario propuesto les resultaba viable conforme a la naturaleza del trabajo o si, por el contrario, requeriría de excepciones; partiendo inicialmente de una jornada laboral continua de 08:30-16:00 horas, con media hora para comer.
34. Que derivado del referido estudio, y ante la proximidad del Proceso Electoral Federal se concluyó que era indispensable contar con el Personal del Servicio Profesional Electoral para realizar los trabajos preparativos, así como mantener una estrecha colaboración con los órganos centrales para la atención de eventualidades del servicio, por lo cual no se aplicaría el referido horario.
35. Que en virtud del grado de responsabilidad que desempeña el personal administrativo y de honorarios en las Juntas Locales Ejecutivas, no es indispensable que se le siga aplicando el horario laboral actual, lo anterior con base en una nueva cultura laboral, por lo que podría aplicarse una jornada laboral continua de 08:30-16:00 horas, con media hora para comer.

Asimismo, se concluyó que en los órganos subdelegacionales podría aplicarse una jornada laboral continua de 08:30-16:00 horas, con media hora para comer, con la excepción de los módulos de atención ciudadana, derivado del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales señaladas en materia del Registro Federal de Electores.

36. Que en consultas efectuadas mediante correos electrónicos y entrevistas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, durante los meses de octubre de 2010 y enero de 2011, obtuvo el consenso favorable de los órganos a nivel nacional, los titulares de las áreas en oficinas centrales, de buscar un horario diferente al que está en vigor en los órganos subdelegacionales.
37. Que con la medida referida se lograría cumplir con la eficiencia y eficacia señalada en las políticas y programas 2011, ya que estimulará la optimización del tiempo, permitirá mejores condiciones para cumplir con los objetivos y metas en un mejor ambiente laboral, logrando al mismo tiempo la menor utilización de recursos y mayor productividad.
38. Que con dicha medida se logrará una mayor integración familiar, se salvaguardará la integridad física del personal ante las diversas manifestaciones de inseguridad, permitirá el desarrollo personal, lo cual generará un menor desgaste físico y mental reduciendo la posibilidad de presentar estrés.
39. Que el Instituto Federal Electoral ha mantenido un compromiso con la protección al medio ambiente; la medida en comento reducirá considerablemente el consumo de energía eléctrica, así como la movilización de vehículos para traslados.
40. Que para garantizar el desarrollo de las actividades institucionales de este órgano electoral en años que no tengan Proceso Electoral Federal, es conveniente adoptar un horario que satisfaga los requerimientos, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados.
41. Que la similitud de los horarios entre los miembros del Servicio Profesional Electoral de las juntas locales y oficinas centrales colaborará a la interlocución necesaria en atención de los preparativos para el Proceso Electoral Federal, así como para dar cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales.
42. Que será indispensable que las Juntas Locales y Distritales continúen llevando a cabo el control y registro de asistencia implementado por la Dirección Ejecutiva de Administración, a fin de detectar las incidencias correspondientes y que, en todo caso, la propia Dirección Ejecutiva evaluará,

con base en la información que le presenten las áreas, dicho sistema de control, así como la funcionalidad de los horarios institucionales, periódicamente.

43. Que el presente acuerdo no será aplicable en año de Proceso Electoral Federal, para lo cual se atenderá a lo establecido en el artículo 170 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
44. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que esta Junta emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento los artículos 41, párrafos primero y segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 3; 106 numerales 2 y 4; 108; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123 numeral 1; 125 numeral 1, incisos e) y k); 131 numeral 1, incisos b) y d); 133, numeral 1, incisos b), d), f) y h); 170, numeral 1; 205, numeral 2, inciso a); 206, numerales 1 y 2; 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411; 412; 414, fracciones I, incisos a) y b) y III incisos a) y b), 415 y 416 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 48, numeral 1, incisos b), g), y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como en lo establecido en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba establecer la jornada laboral continua en los órganos subdelegacionales, así como para el personal administrativo y de honorarios en las Juntas Locales Ejecutivas y en las oficinas centrales del Instituto, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las Juntas Distritales, tanto en la rama del servicio profesional electoral como en la administrativa adoptan la jornada laboral continua de las 08:30 a las 16:00 horas, con media hora intermedia para alimentos, por regla general de lunes a viernes, con excepción del personal adscrito y

comisionado de Módulos de Atención Ciudadana y aquel que intervenga en la atención de notificaciones cuando sea necesario.

- b)** En Juntas Locales Ejecutivas, el personal de la rama administrativa adopta la jornada laboral continua de las 08:30 a las 16:00 horas, con media hora intermedia para alimentos, por regla general de lunes a viernes.

El personal de la rama del servicio profesional electoral tendrá un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos, por regla general de lunes a viernes, salvo las necesidades del servicio.

- c)** El personal que sea sometido a un procedimiento Estatutario deberá cumplir con el horario de 9:00 a 18:00 horas, durante la tramitación del mismo.

**Segundo.-** En Oficinas Centrales se asumirá el horario general de 09:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos, por regla general de lunes a viernes.

En aquellas áreas en donde, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no puedan ser interrumpidos los servicios o sus labores no se puedan comprender dentro del horario Institucional antes señalado, podrán establecer una jornada laboral especial que permita dar continuidad al servicio que prestan.

**Tercero.-** La jornada laboral continua aprobada en los puntos que anteceden no será aplicable durante de Proceso Electoral Federal, para lo cual se atenderá a lo establecido en el artículo 170 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de febrero de 2011.

**Quinto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo su debida divulgación y realice todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo, así como para su observancia y cumplimiento.

**Sexto.** El presente Acuerdo deberá publicarse en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.